

FE DE ERRATAS

LEY N° 30893

Mediante Oficio N° 000045-2019-DP-SG-SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Ley N° 30893, publicada en la edición del día 28 de diciembre de 2018.

- En las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

DICE:

“SEGUNDA. Directorio y Estatuto del Banco Agropecuario - AGROBANCO

En un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la publicación de la presente ley el Ministerio de Agricultura y Riego y el Ministerio de Economía y Finanzas proponen a los miembros del Directorio según el artículo 4 de la presente ley(...).”

DEBE DECIR:

“SEGUNDA. Directorio y Estatuto del Banco Agropecuario - AGROBANCO

En un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la publicación de la presente ley el Ministerio de Agricultura y Riego y el Ministerio de Economía y Finanzas proponen a los miembros del Directorio según el artículo 2 de la presente ley(...).”

1730157-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Declaran el año 2019 como el “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

DECRETO SUPREMO
N° 005-2019-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 de la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, la Convención Interamericana contra la Corrupción, tratado suscrito por el Estado peruano, señala en su Preámbulo que: “la democracia representativa, condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, por su naturaleza, exige combatir toda forma de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas, así como los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio”;

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente N° 0017-2011-PI/TC sostiene que nuestro sistema jurídico consagra como un bien jurídico relevante la proscripción de la corrupción, la cual es consistente además con los principios de orden democrático y de soberanía política;

Que, por su parte, la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, estableciendo el deber de la probidad, el cual implica actuar con rectitud, honradez y honestidad en aras de satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona;

Que, el Acuerdo Nacional establece en su Política 26 la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, la cual tiene por objeto, entre otros, desterrar la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos;

Que, la lucha contra la corrupción constituye una política de Estado de la mayor importancia, pues propende a la garantía de la ética pública y al respeto indiscriminado del Estado de Derecho, además de ser una precondition del desarrollo social, económico y político del país;

Que, resulta fundamental contar con servidores íntegros, capacitados y comprometidos con la función pública. Para ello el Estado debe no solo erradicar cualquier práctica irregular o poco transparente a su interior, sino visibilizar la necesidad de luchar con las herramientas que el marco jurídico le otorga contra quienes amenacen o atenten contra dicha pauta de comportamiento;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario declarar el Año 2019 como el “Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Declárese el año 2019 como el “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

Artículo 2.- Durante el año 2019 se consignará dicha frase en los documentos oficiales.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1730158-4

Designan Jefe de la Oficina de Asuntos
Financieros de la Oficina General de
AdministraciónRESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 009-2019-PCM

Lima, 9 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Asuntos Financieros de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el citado cargo, debiendo expedirse el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ANA CECILIA ABANTO GARNIQUE, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asuntos Financieros de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1730044-1